

1 NUMERO:-

00001



2
3
4
5
6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
7 DE ESTATUTOS, QUE HACEN LOS
8 SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMERICAN
9 SEGURIDAD PRIVADA, AMERIPRIV CIA.
10 LTDA.-----

11 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

12 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,
13 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis
14 de enero del año dos mil seis, ante mí, Abogado ABEL GERMAN
15 LEON LEON, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo,
16 comparecen: El Sargento (r) CESAR ROMEO CHICA RIVERA,
17 casado, empleado, Y el Mayor (r) JORGE RAUL CRUZ AGUAS,
18 casado, Militar, por sus propios derechos y por los que representan
19 legalmente a la Compañía American Seguridad Privada, Ameripriv
20 Compañía Limitada, en calidad de Gerente General y Presidente, en su
21 orden respectivo, conforme lo acreditan de los nombramientos
22 debidamente inscritos que van adjuntos a esta escritura como
23 documentos habilitantes, los comparecientes declaran ser todos de
24 ciudadanía ecuatoriana, el primero de este domicilio, y el último
25 domiciliado en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de tránsito por
26 esta ciudad, personas mayores de edad, aptas y capaces para obligarse y
27 contratar a quienes de conocerlos doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura
28 Pública la minuta que dice.-----

1 **SEÑOR NOTARIO:**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
2 sírvase insertar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA
4 AMERIPRIV CIA. LTDA., al tenor de la siguientes cláusulas.-----

5 **PRIMERA: COMPARECIENTES** :- Comparecen a la
6 celebración de esta Escritura: Los señores **CESAR ROMEO CHICA**
7 **RIVERA y JORGE RAUL CRUZ AGUAS**, a nombre y representación
8 de la compañía **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV**
9 **CIA. LTDA**, en sus calidades de **GERENTE GENERAL** y
10 **PRESIDENTE** respectivamente, quienes ejercen la representación legal
11 debidamente autorizados por los Estatutos Sociales y la Junta General
12 Extraordinaria Universal de Socios que se protocoliza, y los
13 nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, que se adjuntan como
14 documentos habilitantes.- Los Comparecientes son ecuatorianos, el primero
15 domiciliado en la Ciudad de Quevedo, y el último en la Ciudad de Quito, de
16 estado civil casados, mayores de edad, quienes intervienen libres y
17 voluntariamente por los derechos que representan.-----

18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES** :- a) Mediante Escritura Pública
19 otorgada el veinte de febrero del dos mil uno, ante el Notario Primero del
20 Cantón Quevedo, Abogado Marcos Baratau Murillo, inscrita en el Registro
21 Mercantil del Cantón Quito, el veintinueve de junio del dos mil uno, con el
22 capital de CUATROCIENTOS, dólares, de los Estados Unidos de América,
23 se constituyó la compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA
24 AMERIPRIV CIA. LTDA. b) La Junta General Extraordinaria Universal
25 de Socios de la Compañía, celebrada el once de enero del dos mil seis
26 resolvió aumentar el capital social y reformar los estatutos sociales
27 autorizando al señor Gerente General para que eleve a Escritura Pública
28 dicha Acta de Junta General de Socios.-----



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Enero del dos mil seis, en la Avenida Amazonas 477 y Roca of 410, a las diez y siete horas. Concurren los socios de la compañía señores : Cesar Romeo Chica Rivera, propietario de 356 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, Señora Marit5za Alexi Campuzano Escobar, propietaria de 40 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, y Maria Fernanda Chica Campuzano, propietaria de 4 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía . Por encontrarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los representantes al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar sobre los siguientes puntos.-

1.- RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

Preside la sesión el presidente de la Compañía señor mayor @ Jorge Raúl Cruz Aguas y actúa como Secretario el señor Gerente General Cesar Romeo Chica Rivera, una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado de AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA , atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal de socios por lo que el Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado es :-

.-1.- RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

Toma la palabra el señor Cesar Romeo Chica Rivera socio de la compañía quien manifiesta que dadas las circunstancias económicas del país y la necesidad de que se cuente con liquidez para atender los gastos corrientes de la empresa se hace necesario aumentar el capital de la compañía en numerario, existiendo la iniciativa y recursos necesarios para ello, por lo que propone se aumente el capital social de la empresa en la suma de 600,00 dólares de los Estados Unidad de América, recursos que serán pagados por los socios en numerario, con lo cual el capital de la compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA, se aumentaría de CUATROCIENTOS DOLARES A MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE AMERICA, siendo necesario que los socios se pronuncien sobre este aspecto, por lo que estos resuelven hacer uso del derecho preferente que tiene para aumentar el capital en estricta proporción al porcentaje reparticipaciones sociales que poseen en el capital de la compañía, elevando a moción y propuesta lo manifestado.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios por unanimidad votan a favor de la moción propuesta por el señor Gerente general, procediendo a hacer uso del derecho preferente que tienen para suscribir participaciones en estricta proporción al capital que poseen en la compañía accediendo a aumentar el capital conforme al cuadro de integración que se exhibe.-

El aumento del capital resuelto se halla suscrita y pagado en la proporción que se establece en el siguiente cuadro expresado en dólares y en numerario, el mismo que se detalla a continuación dándose constancia que los socios suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO NUMERARIO | CAPITAL TOTAL | No. PARTICIPACIONES |
|-------------------|----------------|------------------|--------------------------|---------------|---------------------|
| CESAR CHICA | 356 | 534 | 534 | 890 | 890 |
| MARITZA CAMPUZANO | 40 | 60 | 60 | 100 | 100 |
| MARIA F. CHICA | 4 | 6 | 6 | 10 | 10 |
| SUMAN | 400 | 600 | 600 | 1.000 | 1.000 |

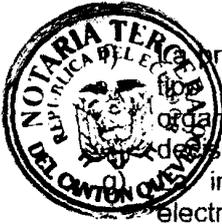
Toma de inmediato la palabra la señora Maritza Campuzano Escobar quien manifiesta se hace necesario reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía para lo cual pone a consideración de la Junta la siguiente reforma de estatutos:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN La Compañía se denominará AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.-**ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía será:

- a) Asesoría integral en seguridad aeronáutica y servicios conexos, el análisis, la auditoría en los sistemas de seguridad, la planificación, implementación y elaboración de programas de seguridad.
- b) La asesoría en seguridad física, personal, electrónica y de información.
- c) El manejo de riesgos, auditoría, diseño, planificación e implementación de sistemas integrados de seguridad física, personal y de información.
- d) La administración y manejo de sistemas integrales de seguridad aeronáutica, aeroportuaria, industrial y física
- e) La importación, distribución, exportación y comercialización de automotores, naves y aeronaves así como sus partes, piezas, accesorios y componentes, maquinarias, equipos, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del transporte y seguridad aeronáutica y física



prestación a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas de todo tipo de servicios de asesoría y capacitación en seguridad integral, asesoría organizacional para el mejor aprovechamiento de recursos, flujos de trabajo, toma de decisiones, estructuración de procesos de seguridad y análisis de riesgos.

instalación operación y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, implementos de protección personal y seguridad industrial, parapentes, paramotores y paracaídas, sistemas de blindaje para protección aérea, física y personal, de telecomunicaciones y de informática.

- h) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o inanimados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras.- Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio.- Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en MIL participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años el

Gerente General y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.**- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente General a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO. FISCALIZACIÓN.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía.

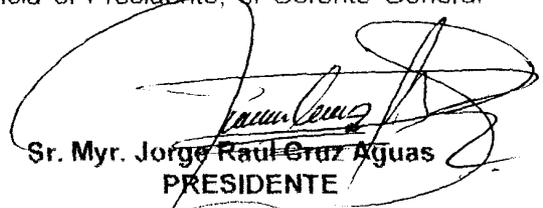
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DUDA O VACÍO.- En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso, en caso de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la sección XII de la Ley de Compañías.

Luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad resuelven aprobar los nuevos estatutos sociales de la compañía, conforme a la propuesta realizada.

Agotado el único punto del orden del día el Presidente declara un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión y leída que les fue el Acta a todos los socios asistentes, se la aprueba sin modificaciones, autorizando al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública esta acta procediendo a perfeccionar el acto de Aumento de Capital y reforma de estatutos. Siendo las diez y nueve horas, el Presidente declara terminada la Junta, firmando para constancia el Presidente, el Gerente General – Secretario y los socios.



Sr. César Romeo Chica Rivera
GERENTE GENERAL



Sr. Myr. Jorge Raul Cruz Aguas
PRESIDENTE



Sra. Maritza Alexi Campuzano Escobar
SOCIA



Srta. María Fernanda Chica Campuzano
SOCIA

- Vigilancia Uniformada y Armada
- Seguridad Residencial
- Seguridad Turística
- Seguridad Empresarial y Comercial
- Seguridad Bancaria
- Investigación Privada

AMERIPRIV CIA. LTDA.

AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACION

Quito, a 23 de Noviembre del 2.005.

00004

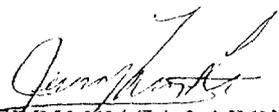


Señor SGTO. (S/P) CESAR ROMEO CHICA RIVERA.
Presente.-

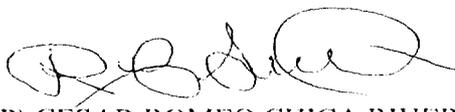
De mis consideraciones.-

Los socios de La Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. reunida en la ciudad de Quito el 23 de noviembre del 2.005, según lo dispuesto en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales tuvieron a bien designarle a Usted como Gerente General de la Compañía, por al período de dos años. Sus atribuciones están previstos en los Artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de la Escritura Constitutiva.

Muy atentamente


JERRY ACAZA LABORDE.
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN .- Acepto el cargo para el cual se me ha designado.- En Quito a 23 de noviembre del 2.005.-


SGTO. (S/P) CESAR ROMEO CHICA RIVERA.
GERENTE ELECTO
C.C. No- 170421994-6

La Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA., se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Primero. del Cantón Quevedo, el 20 de febrero del 2.001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de Junio del 2.001.

AL Gerente General le corresponde representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente

Con esta fecha queda suscrito el presente documento bajo el N° 12715 del Registro de Nombramientos Tomo 138

Quito, a 25 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gaybór Secaira
RAÚL GAYBÓR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario TITULAR TERCERO del Cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral Cinco, del Artículo Dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es exacta y conforme al documento original que se me ha exhibido: y que otra fotocopia con la nota respectiva, la he incorporado en el Libro de Diligencias, que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.-
Quevedo, 16 ENE 2006



Abel German Leon Leon
AB. ABEL GERMAN LEON LEON
Notario Tercero del Cantón Quevedo



AMERIPRIV CIA. LTDA.

AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACION

- Vigilancia Uniformada y Armada
- Seguridad Residencial
- Seguridad Turística
- Seguridad Empresarial y Comercial
- Seguridad Bancaria
- Investigación Privada



00005

Quito, a 23 de Noviembre del 2.005.

Señor.
 Mayor (s/p) JORGE RAÚL CRUZ AGUAS.
 Presente.-

De mis consideraciones.-

Los socios de La Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA., en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, reunida en la ciudad de Quito el 23 de noviembre del 2.005, según lo dispuesto en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales tuvieron a bien designarle a Usted como Presidente de la Compañía, por al período de dos años. Sus atribuciones están previstos en los Artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Escritura Constitutiva.

Muy atentamente

JERRY ICAZA LABORDE.
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN .- Acepto el cargo para el cual se me ha designado.- En Quito a 23 de noviembre del 2.005.-

Mayor (s/p) JORGE RAÚL CRUZ AGUAS
PRESIDENTE ELECTO
C.C. No- 170721180-9

La Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA., se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quevedo, el 20 de febrero del 2.001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de Junio del 2.001.

Lo enmendado "29" VALE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 11214 del Registro de Nombramientos Tome 136
 Quito, a 25 NOV 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario TITULAR TERCERO del Cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral Cinco, del Artículo Dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 554 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es exacta y conforme al documento original que se me ha exhibido: y que otra fotocopia con la nota respectiva, la he incorporado en el Libro de Diligencias, que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.-
Quevedo, 16 ENE 2006




ABEL GERMAN LEON LEON
Notario Tercero del Cantón Quevedo

00006



Wblh

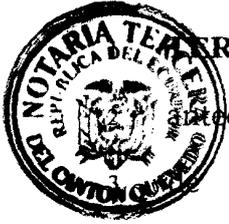
EQUATORIANA ***** V2332V2222
 CARRASCO MARITZA A CAMPUZANO ESCOBAR
 SUPERIOR EMPLEADO
 CESAR R CHICA
 ELISA RIVERA
 QUITO 02/02/2004
 0987744

REPUBLICA DEL ECUADOR
 170421994-6
 SUAREZ

EQUATORIANA *****
 CATALINA EMERATIZ SUAREZ VA
 MILITAR
 08/04/2003
 045076

REPUBLICA DEL ECUADOR
 170721180-9
 SUAREZ

ESPACIO EN BLANCO



TERCERA: AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS :- Con Estos

Precedentes se eleva a Escritura Pública el aumento de capital y reforma

estatutos de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General

4 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía AMERICAN

5 SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA, celebrada en la Ciudad

6 de Quito, el día once de enero del dos mil seis, cuya copia se agrega al

7 presente instrumento como documento habilitante debidamente

8 certificada.-----

9 **CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-** Una vez

10 perfeccionada la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de

11 la compañía las participaciones que represente el capital social incluyendo

12 el presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas conforme al

13 cuadro de integración de capital, el mismo que queda expresado en

14 dólares de los Estados Unidos de América y se agrega a esta escritura.-

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO NUMERARIO | CAPITAL TOTAL | Nº DE PARTIC |
|-------------------------------------|----------------|------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| 1.- CESAR ROMEO CHICA RIVERA | 356 | 534 | 534 | 890 | 890 |
| 2.- MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR | 40 | 60 | 60 | 100 | 100 |
| 3.- MARIA CHICA C. | 4 | 6 | 6 | 10 | 10 |
| SUMAN | 400 | 600 | 600 | 1.000 | 1.000 |

20 Con el aumento de capital social que se acuerda en esta Junta, y que tenía

21 anteriormente la compañía, el capital social alcanza la suma de mil

22 dólares de Estados Unidos de América.-----

23 **QUINTA:-LEGALIDAD DE CUADRO DE INTEGRACION.-** Los

24 Señores: CESAR ROMEO CHICA RIVERA y JORGE RAUL CRUZ AGUAS,

25 Gerente General y Presidente, respectivamente representantes legales de

26 AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA, declaran

27 bajo juramento que el cuadro de integración de capital detallado en la

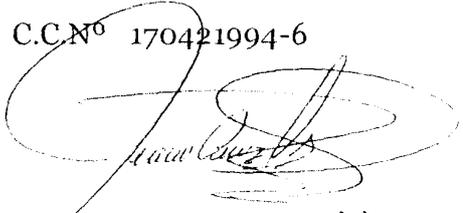
28 cláusula cuarta es correcto, ya que los socios HAN HECHO EL USO DEL

1 DERECHO PREFERENTE QUE TENIAN PARA AUMENTAR EL CAPITAL
2 SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN PROPORCION AL CAPITAL QUE
3 POSEEN .-----

4 **SEXTA:- AUTORIZACION:-** El señor Doctor Francisco Moreno Badillo,
5 queda facultado para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil del
6 Cantón Quito.. Firmado). Doctor Francisco Moreno B. Abogado matricula
7 dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.
8 Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan que, en un mismo
9 texto quedan elevados a escritura pública.-----

10 -Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leído, en alta voz, toda ésta
11 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
12 Notario, en un solo acto.- *AB* -

15 
16 CESAR ROMEO CHICA RIVERA

17 C.C.Nº 170421994-6
18 
19
20 JORGE RAUL CRUZ AGUAS

21 C.C. Nº 170721180-9

22 EL NOTARIO

23 
24 AB. ABEL GERMAN LEON LEON

25 Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste
26 TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que firmo
27 y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, a los dieciséis
28 días del mes de enero del año dos mil seis.- *AB*




AB. ABEL GERMAN LEON LEON
Notaria Tercera del Cantón Quevedo

DILIGENCIA; Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo. DOY FE:- Que en esta fecha, he tomado debida nota marginal del contenido de la **Resolución N° 06 Q.I.J – 0253 de fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis, dictada en el Distrito Metropolitano de Quito, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías,** que aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA. - *JSK* -
Quevedo, Enero 25 del 2006.-



Abel German Leon Leon
AB. ABEL GERMAN LEON LEON
Notario Tercero del Cantón Quevedo

DILIGENCIA: - Yo, Abogado **MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Titular Primero del Cantón Quevedo, en la Escritura Pública celebrada ante mí, el día veinte de Febrero del año dos mil uno, de la Constitución de la Compañía American Seguridad Privada AMERIPRIV CIA LTDA, la misma que reposa en los Protocolos que mantengo a mi cargo. DOY FE.- Que el día veintisiete de Enero del año dos mil seis, en la referida escritura he tomado la debida Nota marginal del contenido de la **Resolución N0. 06-Q.IJ-0253, de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil seis, dictada en el Distrito Metropolitano de Quito, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías,** que aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital; y, Reforma Integral de estatutos de la Compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA, AMERIPRIV CIA LTDA.-

Quevedo Enero 27 del 2006



Marcos Baratau Murillo
Ab. Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero del 2.006, bajo el número **875** del Registro Mercantil, Tomo **137**; y, No.- **027** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2517** del Registro Mercantil de veinte y nueve de junio del año dos mil uno, a fs **2331**, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** de la Compañía "**AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA.** ", otorgada el 16 de enero del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Cantón Quevedo, **AB. ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **519**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14972**.- Quito, a doce de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

0253

EDUARDO GUZMAN RUEDA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quevedo el 16 de enero del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.06.0048 de 23 de enero del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma integral del estatuto de la compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Primero del cantón Quevedo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

24 ENE 2006

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 03 ABR 2006

SECRETARÍA GENERAL

RCC/pcs.
EXP.91216
Trámite No.1670

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 875 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 de **ABR 2008** de



Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

